

DIARIO DE MURCIA,

DE INTERESES MATERIALES, COMERCIO, INDUSTRIA, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Número 246.

Jueves 23 de Diciembre de 1858.

Año II.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Teniendo que hacer el día 28 del actual el pedido de ejemplares para el mes próximo, es preciso que antes de dicho día avise el que por cualquier motivo desee dejar la suscripción, pues pasado no se admitirá ninguna reclamación y será obligatorio el pago del trimestre siguiente.

MURCIA 23 DE DICIEMBRE.

CONTINUA la esposición dirigida al excelentísimo señor ministro de Fomento.

«Para quedar en la verdad, es preciso someter á nuestros precios medios todos los elementos de la línea de Albacete á Cieza, y he aquí los resultados de este trabajo»

Presupuesto de la línea de Albacete á Cieza, basado sobre los precios medios de 1857 que han servido para el presupuesto de la línea de la Venta de la Encina á Cieza.

Espropiaciones.	3.000,000
Esplanacion (3.054,197 m. cúb.)	40.433,575
Obras de fábrica.	25.000,000
Via y aparatos.	28.000,000
Telegrafos y aparatos ópticos.	536,000
Estaciones y casillas.	3.960,000
Material móvil de explotación.	14.607,000
Material fijo.	6.000,000
	121.536,876

Gastos generales é imprevistos, administracion, direccion.

Presupuesto de la línea de la Venta de la Encina á Cieza.

Espropiaciones.	2.208,000
Esplanacion (1.644,545 m. cúb.)	13.156,366
Obras de fábrica.	3.000,000
Via y aparatos.	19.740,000
Telegrafos y aparatos ópticos.	368,000
Estaciones y casillas.	1.160,000
Material móvil de explotación.	10.000,000
Material fijo.	5.000,000
	54.632,366

Gastos generales é imprevistos, administracion, direccion.

58.000,000

La diferencia entre esos dos presupuestos calculados con los mismos precios medios es de 72 millones, diferencia casi igual á la que hemos señalado en nuestra Memoria, en donde sin conocer los elementos de cálculo del señor Almazan, y tomando por base el coste de cada kilómetro en las dos líneas, encontrábamos una diferencia de 75 millones.

Nos parece que con estas cifras la Junta consultiva puede tener una muy sana idea de los dos trazados ofrecidos á su examen bajo el punto de vista facultativo, y sin detenernos mas en este estudio, pasaremos á estudiar las condiciones económicas que abogan en favor de los dos.»

(Se continuará.)

SECCION DE MINAS.

Nota de las operaciones que debe practicar el ingeniero Don Juan Rieker, acompañado del auxiliar D. Sereno de Torres, en término de Cartagena, Jiputacion del Algar, en los días del 27 al 31 de diciembre.

Operaciones. — Nombre del expediente. — Interesado. — Sitios.

Demarcacion. = Adelaida. = D. Antonio Victoria. = Cabezo de la Pilica.
Idem. = Oriolana. = D. Bernardo Cuartero. = Baranco francés.
Idem. = Dominica ó Minica. = El mismo. = Idem.
Idem. = Josefita. = D. Pascual Monreal. = Collado de D. Juan.
Idem. = Emilia. = D. Antonio Albaladejo. = Idem.
Idem. = Rosario, terrero. = D. Andrés Garcia. = Tierras de Berrizo.

Relacion de las minas cuyos registros han sido aprobados con fecha 45 de diciembre.

Nombre de la mina. — Término y diputacion. — Paraje y terreno donde está. — Registrador y su vecindad. — Número de pertenencias y clase de mineral.

San Fulgencio. = Pacheco. = Cabezo gordo, en propiedad del Estado. = D. Juan B. Bisso, de Cartagena. = 1 mina plomiza y algun hierro.

Benito. = Idem. = Hacienda de Bernal, propiedad de la señora Marquesa viuda da Lugros y Bogaraya. = D. José Maria Sanchez de Moya, de esta capital. = 1 escorial plomizo.

S. Francisco. = Cartagena, Palma. = Paraje que ocupa la casa y sus alrededores de la hacienda del Arquillo, propia de los herederos de D. Joaquin Bofarull y Carbonell. = D. Francisco Dorda y Niza, de Cartagena. = Id. id.

S. Antonio. = Idem, id. = Tierras de Francisco Luengo, Nicolás Sanchez y otros. = D. José Moreno Marin, de id. = 1 id. id.

S. Ramon. = Id., Real. = Tierras de D. Josef

Lopez, paraje de los Gomez. = D. Ramon Perez, de idem.

GACETILLA.

33333

Prontitud. Hemos sabido con gusto la llegada de un inspector especial de la sociedad de seguros «La Union» para proceder á la formacion del expediente del siniestro ocurrido en esta ciudad el 17. Ya sabemos que se han empezado las diligencias precisas é indispensables y esperamos que muy en breve esta acreditada sociedad habrá efectuado el pago, tanto al dueño de la casa como al comerciante establecido en ella. Muy pronto el público quedará convencido de la utilidad y ventajas de esta filantrópica y económica institucion.

Y van cuatro. Anoche tampoco pudimos repartir la *Correspondencia* á nuestros suscritores por no haberse recibido en estas oficinas de correos el paquete. Sentimos estas faltas, mas no está en nuestras manos el evitarlas.

Mas sobre los pobres. Sabemos que por todo el público ha sido muy bien recibida la medida dictada por nuestro apreciable gobernador. Igualmente sabemos se están habilitando en la casa Misericordia algunas habitaciones para recibir los que nuevamente deben ingresar.

Hé aquí las prevenciones publicadas y que ayer ofrecimos insertar:

1.º Se prohíbe la mendicidad en la capital y en todos los caminos que á ella conducen.

2.º Se prohíbe asimismo recorrer las calles, paseos y sitios públicos de la poblacion, á los tullidos y enfermos, haciendo ostentacion de sus males aunque no pidan limosna.

3.º Se prohíbe tambien, que los ciegos é impedidos se estacionen en las puertas de los templos, establecimientos públicos, y sitios frecuentados por carruages y caballerías ó permanezcan sentados en el puente y vias, obstruyendo su libre tránsito.

4.º Se prohíbe de una manera terminante recorrer en las fiestas próximas de Navidad y Pascua, las calles de la poblacion y caminos del término rural á las cofradías y hermandades llevando estandartes, insignias ó imágenes de ninguna especie, demandando limosna bajo pretesto alguno.

5.º Los mendigos y tullidos que se hallen infringiendo las disposiciones de este bando, serán detenidos y encerra-

dos en los establecimientos de Beneficencia si fueren naturales de esta capital y espulsados de la misma los forasteros.

6.º Las cofradías, hermandades, corporaciones y cualquier grupo que contravenga á lo mandado en el art. 4.º serán disueltos, procediéndose á la detención de los que hagan de cabeza, los cuales sufrirán las multas correspondientes ó serán entregados á la acción de los tribunales de justicia.

7.º El Sr. Alcalde de la capital y sus Tenientes, los Alcaldes pedáneos, el Comisario y Celadores de vigilancia, quedan encargados de la ejecución de estas órdenes auxiliados por los agentes y fuerza armada que dependan de mi autoridad.

Pescado. Felicitamos á nuestra digna autoridad municipal por la medida que acaba de adoptar respecto de dicho artículo. Se nos ha dicho que se ha dispuesto que al dar las 10 de la mañana sea enterrado ó arrojado al río el pescado que quede por vender á esta hora, con objeto de evitar el que se venda cuando esté pasado. Ignoramos si habrá sido causa de esta determinación el que haya sucedido algun día esto último.

Beneficencia. Por el gobierno de provincia se encarga á todos los Alcaldes remitan en los primeros quince días del mes próximo las propuestas en terna de los sujetos que deben componer las juntas.

Pues que ayune San Juan. Es de observarse que en 1859 el día del Corpus se encuentra la vigilia de San Juan, que, según la religión católica es día de ayuno. Esta coincidencia es origen de un antiguo adagio francés, que diga:

*Quand tean fait jeuner Diee
Abondance de bien en tout lieu.*

(Cuando San Juan hace ayunar á Dios abundan los bienes en todas partes).

Cartas detenidas. Por nosaber el paradero de los interesados son las siguientes:

- Núm. 208. Juan Hernandez.
- 209. Manuel Cánobas.
- 210. Santiago Gonzalvez.
- 211. Vicente Gimenez.
- Periódicos.*
- 213. Mariano Nolles.

SECCION RELIGIOSA.

1863-8

Santo de mañana.

San Gregorio obispo y mártir.
Vigilia con abstinencia de carne.

Jubileo.

Estará en la iglesia de Rosario.

SECCION MERCANTIL.

1863-8

Precios de hoy en el Almudi.

- Trigo del país. . . fan. de 58 á 51 1/2 rs.
- Cebada. de 47 á 43 1/2
- Maiz, de 20 á 24

Precios corrientes en los almacenes.

- Tocino. lib. de . . . á 24 ctos.
- Fresco. 21

Carne de carnero.		
—de macho.	48	
—de ternera.	21	
Manteca.	50	
—de vaca.	7	41 rs.
Jamon.		
Azafran.	152	
Seda conchal sup.	68	70
Medio conchal.	71	75
Candongo.	80	83
Aldúcar.		
Basto Piamontés.	48	50
Tramas valencian.	96	98
Arroz. arr.º	21	24
Garbanzos.	44	48
Abichuelas.	14	15
Bacalao.	56	40
Vino.	23	24

Accite.		62
Aguardiente.	45	61
Piniento molido.	30	41
Almendras.		68
Cacao Caracas.		7
—Guayaquil.		4
Canela.	7	23
Pinon.	48	50
Café.		4 1/4
Azúcar superior.		66

Por todo lo no firmado,
el director, propietario y editor responsable,
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

Imp. de LA PAZ, á cargo de R. ALMAZAN,
calle de S. Lorenzo núm. 11.

CAJA DE AHORROS SOBRE EL 3 POR 100 ESPAÑOL.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS,

COMPANIA ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por real orden de 25 noviembre 1837,

PREVIA CONSULTA DEL CONSEJO REAL,

bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.

FORMACION
de capitales,
DOTES Y RENTAS
vitalicias.

REDENCION
de
SERVICIO
militar.

Capital de garantía administrativa: 32.000,000 de reales vn.

Oficinas en Murcia, calle de Vitorio, n.º 4.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 30 DE OCTUBRE DE 1858.

Núm. de suscritores.	Capital suscrito.	Depósito en el Banco.
33,379.	Rvn. 174.910.438.	Rvn. 66.480.000.

De todas la combinaciones referentes á los seguros mútuos sobre la vida, la Direccion de **El Porvenir de las Familias** ha adoptado solo la de *Supervivencia de Capital* y la de *Rentas Vitalicias*, en las que se admiten todas las combinaciones posibles de seguros en caso de vida.

1.º La asociacion general de *supervivencia*, tiene por objeto facilitar á todo suscriptor, mediante una entrega *única* ó entregas *anuales*, un capital tanto mas importante cuanto la suscripcion tiene mayor duracion. Conviene, por consiguiente, á todo individuo que preve puede necesitar para una época cualquiera un capital, sea para satisfacer una deuda, dotar, educar ó librar del servicio militar á sus hijos, para recompensar antiguos y fieles servidores ó para ser útil á personas dignas de intereses y de proteccion; en fin, es una verdadera *Caja de ahorros* para todas las clases de la sociedad.

Esta asociacion presenta á cada sobreviviente la seguridad de recibir su capital con los intereses capitalizados, considerablemente aumentados por las caducidades y mortalidad, y la posibilidad, según la duracion del empeño y la edad de los asegurados, de conseguir resultados extraordinarios.

2.º La asociacion general de *rentas vitalicias* tiene por objeto crear en beneficio de los socios una renta vitalicia, pagadera á cada uno de los sobrevivientes. Estas rentas se llaman *inmedia-*

tas si principian á pagarse inmediatamente, y *diferidas* cuando no se disfrutan sino pasado cierto número de años. Todas las rentas se pagan anualmente en metálico, sea en la caja de la Compañía en Madrid, ó por sus Subdirectores en las provincias.

Todos los fondos entregados en estas asociaciones se invierten en títulos del 3 por 100 de la Deuda diferida, cuyos títulos quedan inscritos á nombre de las mismas en el Gran Libro de la Deuda pública, poniendo así á salvo los intereses de los asegurados contra cualquiera causa que hiciese desaparecer tales valores ó ser utilizados por otros que sus legítimos dueños.

La gerencia de **El Porvenir de las Familias** está á cargo de la compañía anónima de seguros *La Union*, cuyo capital, de 32 millones, completamente independiente de los fondos de las asociaciones, responde de estos, así como de la administracion de las mismas, por larga que sea su duracion. Ninguna compañía de esta clase ofrece semejante garantía administrativa.

La Compañía tiene representantes en todas las ciudades del reino, los que darán las aclaraciones que puedan apetecer las personas que deseen suscribirse. Se distribuyen gratis los prospectos que se pidan.

En el año 1857 se ha hecho la primera liquidacion y reintegrado sus productos á los interesados, y ya se están practicando los trabajos de la segunda.

Estereotipia de M. RIVABENETA.

CASA PLANCHAIS DE PARIS

Perfumista privilegiado. — 2, rue Caumartin, Paris.

EAU DE FLEURS DE LYS
POUR LE TEINT

El Agua de flor de Azucena, uno de los productos mas en voga para todo elegante tocador; no solo hermosa el cutis con la mas perfecta suavidad y la tersura aterciopelada de los primeros años, sino que le da una blancura de incomparable pureza. En Paris, 14 rs.

EAU SOUVERAINE
RENAISSANCE DE LA CHEVELURE

El Agua Soberana, cuya reputacion es Europea, evita la caída del pelo de una manera segura, destruyendo las pelucias que tanto perjudican á su desarrollo, y cooperanda por consiguiente á su crecimiento. Con su uso adquiere el pelo mas rebelde, flexibilidad y hermosura. En Paris, 14 rs.

Deposito de la TINTURA INGLESA de DESNOUS et Co passage Delorme, 12, Paris.
Vendense en las principales perfumerias de Espana y America.

Depósito general por mayor para España y Colonias con grandes rebajas proporcionadas á la importacion de los pedidos en Madrid, Esposicion Estrangera, calle Mayor núm. 10.